



“Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifican el artículo tercero, sexto y séptimo de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024, mediante la cual la ETC Córdoba se acoge al proceso de evaluación establecida en la Resolución MEN 025624 de diciembre 29 de 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las delegadas por el señor Gobernador y,

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1075 de 2015, se encuentra compilado el Decreto 1278 de 2002, el cual en su artículo 35 y en el numeral 2 del Artículo 36, establece la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que el Decreto 1657 de 2016 subroga las Secciones 1,2,3, y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4 del Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, regula la evaluación de que trata el artículo 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual será de carácter diagnóstica formativa, y asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de: convocarla de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció mediante Resolución No. 025624 de diciembre 29 de 2023, las reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación voluntaria que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales regidos por dicha norma, que iniciará trámites en el año 2023 y se desarrollará durante el año 2024.

Que mediante Resolución 001 de enero 3 de 2024, la Entidad Territorial Departamento de Córdoba se acogió al proceso convocatoria, establecido en la Resolución MEN No. 025624 de diciembre 29 de 2023 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, al servicio de esta entidad territorial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 001979 de febrero 27 de 2024, modificó el artículo 18 de la Resolución No. 025624 de diciembre 29 de 2023, que establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002; modificación que fue acatada por la ETC Córdoba, mediante Resolución 0462 de febrero 29 de 2024.

Que mediante Resolución 003384 de marzo 22 de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, suspendió el cronograma de actividades contenido en la Resolución MEN 025624 de 2023, modificado por el artículo primero de la Resolución MEN 01979 de 2024, hasta tanto se finalicen los trámites administrativos, financieros y contractuales para escoger a la Institución de Educación Superior que cumpla con las características técnicas, operativas, logísticas y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 05829 de abril 26 de 2024, levantó la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002 y modificó el párrafo cuarto del artículo tercero y el artículo octavo de la Resolución MEN 025624 de 2023.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario levantar la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y modificar el artículo tercero, sexto y séptimo de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024 con el fin de ajustar el cronograma y dichos artículos a los términos establecidos en la Resolución MEN 005829 de abril 26 de 2024.

Que los demás artículos incluidos en la Resolución SED No. 001 de enero 3 de 2024, continuarán igual.

En consecuencia, este despacho,





"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifican el artículo tercero, sexto y séptimo de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024, mediante la cual la ETC Córdoba se acoge al proceso de evaluación establecida en la Resolución MEN 025624 de diciembre 29 de 2023"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Acójase el levantamiento de la suspensión del cronograma y reanudación del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo a lo establecido en la Resolución MEN 05829 de abril 26 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024, por medio de la cual la ETC Córdoba se acoge al proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, adscritos a esta entidad territorial; el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO. Cronograma. Acójase el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo segundo de la Resolución MEN 05829 de abril 26 de 2024, modificado por la Resolución MEN 01979 de febrero 27 de 2024, que modificó el artículo 18 de la Resolución MEN 025624 de 2023, para el proceso de la evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, el cual quedará así:

Actividad	Fecha inicio	Fecha de Cierre
• Apertura y divulgación de la Convocatoria.	29 de diciembre de 2023	N/A
• Compra de derechos de participación	14 de mayo de 2024	5 de junio de 2024
• Formalización de la inscripción o modificación de datos por parte de los educadores	14 de mayo de 2024	7 de junio de 2024
• Presentación, atención y respuesta a PQRS frente al proceso de inscripción en la plataforma	14 de mayo de 2024	11 de junio de 2024
• Publicación de listado de inscritos por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio de 2024	12 de junio de 2024
• Envío de listado de inscritos por parte del MEN a las ETC para revisión y convalidación	14 de junio de 2024	14 de junio de 2024
• Acreditación y revisión de requisitos por parte de la ETC	14 de junio de 2024	18 de junio de 2024
• Envío de listado de habilitados por parte de las ETC al MEN	19 de junio de 2024	19 de junio de 2024
• Envío de listado de habilitados por parte del MEN a la Universidad	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
• Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados para participar del proceso de evaluación por parte de la Universidad y la ETC	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
• Presentación de las reclamaciones frente a la lista de aspirantes ante las ETC, por parte de los NO HABILITADOS para participar en el proceso de evaluación	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024
• Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes, por parte de los NO HABILITADOS para participar en el proceso de evaluación	24 de junio de 2024	11 de julio de 2024
• Envío del listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de la ETC al MEN	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
• Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de la reclamación fueron habilitados	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
• Consulta y observaciones de los educadores ante su ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y respuesta a las observaciones por parte de las ETC	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
• Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencias, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024





"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifican el artículo tercero, sexto y séptimo de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024, mediante la cual la ETC Córdoba se acoge al proceso de evaluación establecida en la Resolución MEN 025624 de diciembre 29 de 2023"

• Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024
• envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón	16 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024
• Presentación de la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto de 2024
• Procesamiento de resultados por parte de la Universidad	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
• Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
• Termina para presentar reclamaciones frente a los resultados	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
• Termina para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados	25 de septiembre de 2024	8 de noviembre de 2024
• Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación ante los resultados	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
• Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
• Publicación por parte de la Universidad, MEN y ETC, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la respuesta de sus reclamaciones	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
• Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores que presentaron reclamación y superaron la evaluación	14 de noviembre de 2024	4 de diciembre de 2024

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo sexto de la Resolución 001 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de 2024, en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: Requisitos para participar en la evaluación. Los educadores que voluntariamente se presenten a participar en la evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:

1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente,
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba,
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

Parágrafo Primero: El requisito de que trata el numeral 1 del presente artículo deberá verificarse por parte de la ETC, tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación.

Parágrafo Segundo: Para la verificación del requisito de que trata el numeral 2 del presente artículo, no se tendrá en cuenta períodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, y demás situaciones que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002. La fecha de corte para la valoración de los tres (3) años de servicio será hasta el cierre de la etapa de "Acreditación y Revisión de requisitos".

Parágrafo Tercero: La evaluación anual de desempeño laboral deberá haberse realizado de conformidad con los términos, derechos y responsabilidades contenidas en el Decreto 3782 de 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015. El requisito de que trata el numeral 3 del presente artículo deberá acreditarse hasta el día de cierre de la etapa de inscripciones de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Cuarto: De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1. 6. y 2.4.1.4. 2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información.





"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifican el artículo tercero, sexto y séptimo de la Resolución 001 de enero 3 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de febrero 29 de 2024, mediante la cual la ETC Córdoba se acoge al proceso de evaluación establecida en la Resolución MEN 025624 de diciembre 29 de 2023"

"Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, en la aplicación de la garantía del debido proceso a los educadores, deben tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el presente artículo, antes del cierre de la etapa de "Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN" definida en el cronograma del proceso. Dicha responsabilidad deviene de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: "1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto".

Las ETC deberán determinar, establecer y dar a conocer cuáles serán los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial".

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución 001 de 2024, modificada por la Resolución 0462 de 2024, en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedará así:

"ARTICULO SEPTIMO. Criterios e instrumentos de Evaluación. Los instrumentos de evaluación que se emplearán para este proceso serán:

1. Prueba Pedagógica.
2. Autoevaluación del desempeño.
3. Valoración de experiencia.
4. Valoración de zona de desempeño.
5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

PARAGRAFO PRIMERO. La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será hasta el cierre de la etapa de "Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón dispuesta en el cronograma del proceso".

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos incluidos en la Resolución No. 001 de enero 3 de 2024, continuarán igual.

ARTICULO SEXTO: Divúlguese la presente resolución, en lugares de fácil acceso al público y en la página Web de la secretaria de Educación Departamental: www.sedcordoba.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo y de la constancia de publicación, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a 0 3 MAY 2024

EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga L. Barrero Hawasly	Nombre: Ángela Muñoz	Nombre: Fredy Martínez López
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Área Jurídica SED	Cargo: Líder Talento Humano
Firma:	Firma:	Firma:

